



ESTATUTOS ASOCIACIÓN MURCIALAB

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1: Denominación. La asociación se denomina "Asociación MurciaLAB para el Debate sobre el municipio de Murcia" (en adelante, la "Asociación").

Artículo 2: Naturaleza. La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural y social, con plena capacidad de obrar, y se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Artículo 3: Ámbito territorial. La Asociación desarrollará sus actividades en la Región de Murcia, atendiendo especialmente al municipio de Murcia y sus pedanías, así como al resto de municipios limítrofes.

Artículo 4: Duración. La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos/as socios/as o causar baja de los/las antiguos/as sin necesidad de nueva constitución.

Artículo 5: Domicilio. El domicilio social de la Asociación se establece en C/Junterones 8. Enlo esc 2. 30008 Murcia.

CAPÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 6: Fines. Los fines de la Asociación son los siguientes:

1. Promover el debate y la reflexión sobre cuestiones relevantes para el desarrollo y mejora del municipio de Murcia.
2. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones que afecten a la ciudad y su entorno.
3. Impulsar la colaboración y el diálogo entre distintos sectores de la sociedad para encontrar soluciones a problemáticas urbanas, de huerta y patrimonio.
4. Realizar actividades, como conferencias, charlas, mesas redondas, talleres y otras similares, para difundir conocimientos y experiencias en relación con la ciudad de Murcia.
5. Colaborar con otras entidades, tanto públicas como privadas, para promover acciones conjuntas que beneficien el desarrollo sostenible y equilibrado del municipio.

Artículo 7: Actividades. Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la entidad promoverá y organizará diversas actividades como:

1. Fomentar la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos y en el debate sobre el futuro de la ciudad de Murcia.
2. Generar propuestas y recomendaciones para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
3. Realizar análisis y estudios sobre temáticas relevantes para el desarrollo urbano y la planificación del territorio en Murcia.

4. Organizar encuentros, coloquios y debates abiertos a la participación de expertos, representantes políticos y ciudadanos interesados en los temas relacionados con el municipio.
5. Promover la difusión de los resultados y conclusiones obtenidos en las actividades desarrolladas por la Asociación.

CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS/AS, CLASES, DERECHOS Y DEBERES, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A.

Artículo 8: Categorías de socios.

1. La Asociación contará con las siguientes categorías de socios:
 - Socios fundadores: Aquellos que participen en la creación de la Asociación.
 - Socios: Aquellas personas que quieran colaborar en la asociación y aportar ideas, experiencia etc y colaboren activamente con la Asociación en el desarrollo de sus actividades.
2. Pueden asociarse todas las personas mayores de edad, o emancipadas, y con capacidad de obrar que acepten los presentes Estatutos.

Artículo 9: Adquisición de la condición de socio.

1. La condición de socio se adquiere mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación, la cual resolverá sobre la admisión de nuevos socios, siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos
2. En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva como marca la ley de asociaciones.



Artículo 10: Derechos de los socios.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las actividades de la Asociación y asistir a las reuniones y actos que se organicen.
2. Participar en las asambleas generales y ejercer el derecho al voto.
3. Proponer actividades y temas de debate.
4. Recibir información sobre las actividades y proyectos de la Asociación.
5. A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas.
6. A impugnar los acuerdos de los órganos que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artículo 11: Deberes de los socios. Los socios de la Asociación deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos y normas de la Asociación.
2. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar con la misma.
3. Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación mediante el pago de las cuotas establecidas.
4. Participar activamente (en la medida de lo posible) en las actividades y proyectos de la Asociación.
5. Acatar y cumplir con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
6. Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.



Artículo 12: Pérdida de la condición de socio/a. La condición de socio/a se pierde:

1. Cuando realice actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación.
2. Por baja de la condición de socio/a de forma voluntaria, mediante la presentación de la renuncia por escrito y recepción de la junta directiva.
3. Por el impago de las cuotas por parte de los socios/as.
4. Por el incumplimiento de los presentes Estatutos o acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13: Órganos de gobierno. Los órganos de gobierno de la Asociación son los siguientes:

1. Asamblea General de socios.
2. Junta Directiva.

Artículo 14: Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por todos los socios, y sus decisiones tendrán carácter vinculante para todos los asociados, incluyendo a los ausentes, disidentes o incapacitados
2. Sus decisiones se tomarán por la mayoría de votos válidamente emitidos.
3. La Asamblea General deberá de reunirse, al menos, una vez al año. La asamblea podrá reunirse en otras modalidades como votación a través de formularios online, o vía telemática cuando los medios sean los necesarios.



Artículo 15: Funciones de la Asamblea General. Se atribuyen a la Asamblea General las siguientes funciones:

1. Elección de miembros componentes de la Junta Directiva

Artículo 16: Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano encargado de la gestión y representación de la Asociación. Estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y los vocales (de 4 a 10), y será elegida por la Asamblea General por mayoría simple.

CAPÍTULO V: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17: Disolución. La Asociación podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada. En caso de disolución, se designará una comisión liquidadora que se encargará de la liquidación del patrimonio y de destinar los fondos resultantes a entidades sin ánimo de lucro con fines similares.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos entrarán en vigor desde su aprobación por la Asamblea General y se inscribirán en el correspondiente registro de asociaciones.